



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO I

15 de noviembre de 1983

Núm. 9

SUMARIO

	Págs.		Págs.
II. PROPOSICIONES NO DE LEY:			
PROPOSICIÓN no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre retirada de las Cortes Generales, del Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Internacional.	114	INTERPELACIÓN formulada por el Procurador D. Pablo Caballero Montoya, del Grupo Popular, a la Junta de Castilla y León, sobre asignaciones a los Capítulos II, VI, VII y VIII del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Castilla y León para 1983.	118
PROPOSICIÓN no de Ley del Grupo Parlamentario Popular sobre medidas que favorezcan la creación de empleo juvenil.	114	PREGUNTA, con respuesta oral ante el Pleno, formulada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, a la Junta de Castilla y León, sobre entregas de viviendas en Cistierna (León).	119
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES:			
ACUERDOS de la Mesa y de las Cortes, relativos a la prórroga del plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley sobre declaración de Fiesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y envío del Proyecto a la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, para su estudio y debate.	115	PREGUNTA, con respuesta oral ante el Pleno, formulada por el Procurador D. Pablo Caballero Montoya, a la Junta de Castilla y León sobre censos industriales y tendencia de la actividad industrial.	119
ACUERDO de la Mesa de las Cortes, convocando Pleno y proponiendo personación de las Cortes ante el Tribunal Constitucional, en los Recursos promovidos por el Gobierno y Parlamento vascos.	115	PREGUNTA, con respuesta oral ante el Pleno, formulada por D. Fidel Fernández Merino, a la Junta de Castilla y León, sobre medidas de electrificación en Vega de Saldaña (Palencia).	119
ACUERDO de la Mesa de las Cortes, accediendo a retirar la Pregunta formulada por el Procurador señor Senovilla Callejo, ante la Junta de Castilla y León y su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre remolacha.	116	PREGUNTA, con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Martín Beaumont sobre declaraciones realizadas por el Excmo. señor D. Demetrio Madrid López.	120
IV. INTERPELACIONES Y PREGUNTAS:			
INTERPELACIÓN formulada por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, del Grupo Popular, a la Junta de Castilla y León, sobre desarrollo y gestión de competencias y funciones de la Comunidad y articulación de la gestión de servicios periféricos a través de las Diputaciones.	116	PREGUNTA, con respuesta oral ante el Pleno, formulada por el Procurador D. Antonio Luis Criado Escribano sobre docencia médica y formación de postgraduados en la Residencia Sanitaria «Lorenzo Ramirez» de Palencia.	120
		PREGUNTA, con respuesta oral ante la Comisión, formulada por el Procurador D. Antonio Enrique Martín Beaumont, a la Junta de Castilla y León y a su Consejo de Cultura y Educación, sobre gastos de la Campaña de actividades de verano.	121
		PREGUNTA, con respuesta escrita, a la Junta de Castilla y León, formulada por D. José Angel Villaverde Cabezedo sobre funcionamiento de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Soria.	122

PREGUNTA, con respuesta escrita, a la Junta de Castilla y León, formulada por D. Antonio Enrique Martín Beaumont, del Grupo Popular, sobre medidas a adoptar en relación con la Vega de Saldaña (Palencia). 122

PREGUNTA, con respuesta escrita, a la Junta de Castilla y León, formulada por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezano, del Grupo Popular, sobre actuación del Director Provincial de Educación y Ciencia de Soria. 122

PREGUNTA, con respuesta escrita, a la Junta de Castilla y León, formulada por D. Santiago Cordero de la Cruz, del Grupo Popular, sobre Concentraciones Parcelarias. 123

PREGUNTA, con respuesta escrita, a la Junta de Castilla y León, formulada por el Procurador D. Antonio Enrique Martín Beaumont, del Grupo Popular, sobre desarrollo agrario en la provincia de Palencia. 124

II. PROPOSICIONES NO DE LEY

PRESIDENCIA

Se han presentado ante la Mesa de las Cortes, y ésta ha admitido a trámite, PROPOSICIONES NO DE LEY, formuladas por el Grupo Parlamentario Popular, en los siguientes términos:

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo regulado en los artículos 192 a 195 del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, presenta ante la Mesa de las mismas, la siguiente Proposición No de Ley con el deseo de que sea debatida con carácter de urgencia:

PROPOSICION NO DE LEY

En las Cortes Generales se encuentra en período de tramitación remitido por el Gobierno, el Proyecto de Ley de Fondo de Compensación Interterritorial, que afecta de manera excepcionalmente al desarrollo de nuestra Comunidad.

Dicho proyecto no responde al objetivo de corregir los desequilibrios territoriales existentes entre las distintas comunidades autónomas, ni a las previsiones constitucionales o las reguladas por la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello se propone la siguiente resolución: «Las Cortes de Castilla y León acuerdan:

1. — Pedir la retirada del actual Proyecto de Ley de Fondo de Compensación Interterritorial, por no ser apropiado a los fines constitucionales de corrección de los desequilibrios interterritoriales y atentar, por ello, a los intereses de desarrollo de Castilla y León, así como a las competencias de autogobierno de nuestra Comunidad.

2. — Pedir a la Junta de Castilla y León su pro-

nunciamento al respecto en correspondencia con el acuerdo de estas Cortes.

3. — Remitir al Congreso de los Diputados y al Senado el presente acuerdo, así como al Gobierno.

4. — En el caso, de que finalmente, fuese aprobada la citada Ley en la corrección en los contenidos indicados, estas Cortes de Castilla y León recurrirán al Tribunal Constitucional.

Fuensaldaña, 7 de noviembre de 1983.

EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

PROPOSICION NO DE LEY

El Grupo Parlamentario Popular y en su nombre D. Antonio Martín Beaumont, Procurador por Palencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente *Proposición No de Ley* y adjunta la correspondiente exposición de motivos de la misma.

Un fenómeno muy corriente aunque no por ello beneficioso, es el inevitable, por el momento, problema del paro. Todos los gobiernos, cual fuere su tendencia, han establecido premisas de solución pero éstas han fracasado rotundamente.

Somos conscientes que el problema no obtendrá una solución a corto y medio plazo, y que una feliz salida hacia el pleno empleo pasaría necesariamente por la solidaridad de todas las fuerzas sociales y sindicales.

Nos damos cuenta de las dimensiones del desempleo en su contexto general pero si atendemos al contexto juvenil que el paro produce, la situación puede señalarse como dramática.

Según todas las estadísticas el 45 % de los jóvenes desempleados en Castilla y León son personas menores de 25 años, que en su mayoría no han encontrado un primer empleo. Pero detrás de esta

desoladora cifra, están los jóvenes parados que sufren en su propia carne y en la de sus familias sus consecuencias, llegándose, en muchos casos, a la delincuencia o a otras formas de violencia que hacen aún más nocivo el problema.

Los jóvenes, acabada una carrera universitaria o técnica, con toda su vida por delante, se sienten frustrados, inútiles, angustiados y el mismo sentimiento sufren aquellos que deseosos de abrirse camino en la vida se cierra, una y otra vez, las puertas porque no pueden acceder, tan siquiera, a un primer empleo.

Es necesario que busquemos los medios adecuados para que el derecho al trabajo se haga efectivo aunque ello suponga el sacrificio de algunos.

Hay que destacar que el paro masivo de los jóvenes significa una inversión social y económica negativa y grave, ya que no se utilizan para beneficio del conjunto de la sociedad estos recursos humanos que han costado mucho a la familia y a la sociedad.

El creciente paro de los jóvenes, especialmente en los titulados, la falta de perspectivas de encontrar un trabajo estable, la caída y recaída en trabajos eventuales y marginados, lleva a plantear abiertamente la contestación a una sociedad que no les permite el desarrollo personal.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos que la Junta de Castilla y León, presente ante estas Cortes en un plazo máximo de tres meses, como medidas que pueden aliviar el grave problema mencionado, el desarrollo legislativo de los siguientes puntos:

1.º — La Planificación de unos programas escolares que procuren a los jóvenes las experiencias necesarias para trabajar.

2.º — La creación de programas de estímulo y subvención del empleo juvenil.

3.º — Programas de potenciación de la Formación Profesional.

4.º — Creación de trabajos públicos para jóvenes.

5.º — Previsión de una mayor relación entre la Universidad y el mercado de trabajo, para formar los profesionales que la sociedad necesita.

6.º — Programas de apoyo a aquellos jóvenes que quieran montar una pequeña empresa con previsión de ayudas, préstamos y desgravaciones.

7.º — Creación de los servicios de empleo juvenil, de asesoramiento y atenciones específicas.

Consideramos que este tipo de medidas favorecerán la creación de empleo juvenil y a la larga, la solución del paro en su contexto general porque la Juventud de Castilla y León aun siendo solida-

ria con los demás sectores sociales necesita, a la vez, que se contemple su idiosincrasia específica con toda la dimensión e interés que merece.

Palencia, 27 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Publíquese en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» para general conocimiento y dése traslado de las mismas a la Junta de Castilla y León para su respuesta por escrito, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento.

Fuensaldaña, 14 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1983, de conformidad con el criterio reiteradamente expresado por la Junta de Portavoces, ha acordado ampliar hasta el día 25 de noviembre el plazo para presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley sobre Declaración de Fiesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» de fecha 26 de octubre de 1983.

La Mesa, igualmente, ha acordado enviar el Proyecto de Ley sobre Declaración de Fiesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes, para su estudio y debate.

Publíquese en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León».

Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

PRESIDENCIA

En su Sesión del día 14 de noviembre de 1983, la Mesa de las Cortes de Castilla y León ha resuelto, por unanimidad, proponer al Pleno de las mismas personarse en los Recursos de Inconstitucionalidad presentados por el Gobierno y el Parla-

mento Vascos, en defensa de la integridad del Estatuto de Castilla y León.

A este fin, queda convocada Sesión Plenaria de las Cortes para el día 23 de noviembre, a las diecisiete horas.

Se faculta al Presidente de las Cortes para que lleve a cabo las gestiones oportunas a fin de elaborar el Informe con las alegaciones que hayan de presentarse al Tribunal Constitucional.

Publíquese en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León».

Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su Sesión del 14 de noviembre de 1983, ha acordado retirar la pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre el tema de la remolacha, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León», número 8, de 26 de octubre de 1983, accediendo a la solicitud del interesado.

Publíquese para general conocimiento en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León».

Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

IV. INTERPELACIONES Y PREGUNTAS

PRESIDENCIA

Se han publicado ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, y ésta ha admitido a trámite, INTERPELACIONES a la Junta de Castilla y León, formuladas en los siguientes términos:

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Atilano Soto Rábanos, Procurador del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180

y ss. del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, en lo que es de aplicación al funcionamiento reglamentario de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente Interpelación:

Considerandos:

De acuerdo con el marco Constitucional (artículos 134 y 141) y las siguientes directrices de la LOAPA-LPA (arts. 11 a 14, actuales 5 a 8), el Estatuto de nuestra Comunidad Autónoma, al establecer la organización territorial de la Región, reconoce de manera clara y tajante, en su art. 19.2 que «la Provincia, como entidad local, tiene personalidad jurídica propia y plena autonomía para la gestión de sus intereses específicos, que se ejercen a través de la Diputación, y sin perjuicio de lo establecido en la Constitución es, asimismo, el AMBITO TERRITORIAL para el desarrollo y gestión de las competencias y funciones de la Comunidad».

El Estatuto contribuye a esta consolidación y potenciación de la provincia y de las Diputaciones Provinciales con esta consagración del nuevo ámbito provincial.

Por si no bastara, el Estatuto, al establecer las necesarias relaciones de la Comunidad Autónoma con las Entidades locales, destaca nominal y materialmente a las Diputaciones con unos contenidos dispositivos de verdadero Privilegio. En efecto, el art. 20.2 ordena que «en los términos que disponga una Ley de las Cortes de Castilla y León, la Comunidad articulará LA GESTION ORDINARIA DE LOS SERVICIOS PERIFERICOS PRO- VINCIALES. Dicha Ley establecerá los mecanismos de dirección y control por parte de la Comunidad».

Se trata de un precepto claro, rotundo. Es, pues, obligatorio articular a través de las Diputaciones Provinciales, la gestión ordinaria de los servicios periféricos de la Comunidad.

El temor del precepto no admite composiciones, ni mermas, ni suplantaciones, ni reducciones, ni desvirtuaciones posibles.

Diría más, si dijera, como dice el texto Estatutario (Art. 20.4), que la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las Diputaciones y en las restantes Corporaciones locales, mediante Ley aprobada por mayoría absoluta, facultades correspondientes a materias de su competencia.

A la hora de debatir la actual Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad, nuestro Grupo Parlamentario ya hizo ver el olvido olímpico y la llamativa ausencia de la provincia y de la Diputación en la organización territorial establecida por dicha Ley. El art. 3, letra h) de la mis-

ma, proporcionaba ya una ocasión «pintada» para una primera referencia a las Diputaciones, cuando se habla de asumir las competencias que le fueren transferidas o delegadas por el Estado, así como de **ATRIBUIRLAS A LOS ORGANOS CORRESPONDIENTES**.

La enmienda del Grupo Parlamentario Popular, no aceptada por el Socialista, se presentaba en forma de sustitución coherente con la letra y el espíritu del Estatuto en sus arts. 19 y 20. Sustituía aquello de «atribuirlas a los órganos correspondientes» por «atribuyéndolas en los términos que disponga una Ley de Cortes de Castilla y León que articule la gestión ordinaria de los servicios periféricos propios a través de las Diputaciones Provinciales». Era lo suyo; pero no pasó de la Comisión al Pleno ni de éste al texto legal. Laguna lamentable y ocasión perdida.

La nueva oportunidad de reconocer, respetar, constatar, establecer y exaltar el carácter privilegiado de la provincia y la Diputación Provincial la deparaba el art. 29 de la citada Ley de Gobierno y Administración, al establecer la estructura orgánica de las Consejerías. En su apartado C) organiza la Administración Regional en Consejerías y establece los órganos fundamentales de la misma. ¿Omisión? ¿Olvido? ¿Intención?

Textualmente dicen los Decretos, a los efectos de esta interpelación: «Los Delegados Territoriales, al frente de las respectivas Delegaciones Territoriales, ejercerán a nivel del **AMBITO TERRITORIAL QUE SE LES ASIGNE LAS FUNCIONES DE DIRECCION, COORDINACION Y FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA**», así en página 73 referido a la de Agricultura, Ganadería y Montes, o la de Bienestar Social en página 74, etc.; y así hasta ocho de las nueve Consejerías, con especial relieve y concreción de funciones y número en la de Interior y Administración Territorial: «Las Delegaciones Territoriales, una en cada provincia, asumen a nivel de cada provincias y dependientes orgánicamente de la Dirección General de Administración Territorial, las funciones de asesoramiento, apoyo, fiscalización y tramitación de expedientes que requieran comunicación o aprobación por la Consejería o por la Junta, así como cualquier otra que le fuere atribuida».

Y aquí surge la perplejidad y el complejo interrogante: y consecuentemente la **INTERPELACION**:

Cuando en los Decretos de referencia se dice que las Delegaciones Territoriales ejercerán a nivel del ámbito territorial que se les asigne las funciones de dirección, coordinación, fiscalización, inspección, apoyo, asesoramiento y aún tramitación de expedientes de servicios periféricos de las Consejerías, en su caso, ¿se tiene en cuenta la

disposición de rango muy superior cual es la de Ley Orgánica que establece (art. 19.2 del Estatuto) que **EL AMBITO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO Y GESTION DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA COMUNIDAD** es la Diputación Provincial? y que (art. 20.2) ¿la articulación de **LA GESTION ORDINARIA DE LOS SERVICIOS PERIFERICOS DE LA COMUNIDAD SE HARA A TRAVES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES?**

En el apartado C) del párrafo 1 de dicho artículo 29 se mencionan las Delegaciones Territoriales, cabe la estructura orgánica de las Consejerías, al tiempo que en la paralela Ley de Presupuestos —paralela en el tiempo y modos de tramitación— se atendía presupuestariamente esta estructura apendicular de las Consejerías, que no corresponde, por cierto, a una provincia, ni se inserta tampoco en todas y cada una de las Consejerías. El Grupo Popular nuevamente y por vía de enmienda, propuso la supresión de «ducgi aortadi» C) del párrafo 1 del ar. 29 y, en caso de no prosperar presentó alternativamente esta «addenda»: «Las Delegaciones Territoriales desaparecerán cuando en los términos establecidos por el Estatuto de Castilla y León se regule la gestión de los servicios periféricos y las transferencias o Delegaciones a las Diputaciones Provinciales que asumirán sus funciones». Ambas enmiendas alternativas cayeron en silencio legal y textual que apenas recobró voz y palabra en la Disposición Transitoria 2 que manifiesta el tratamiento específico de estas Delegaciones Territoriales tal que contemple sus relaciones con las diversas Entidades Locales, así como su número y funciones en el marco de los principios del citado precepto del Estatuto de Autonomía, a saber el 20.2; ese tratamiento específico —se reconoce en la Transitoria— viene dado al regularse por Ley la articulación de la gestión ordinaria de los servicios propios de la Comunidad a través de las Diputaciones Provinciales.

Pues bien; los temores de unos y las intenciones de otros han cristalizado, han cobrado carta de naturaleza y se han tornado mostrenca realidad. En efecto: El «B. O. de Castilla y León» de 1 de agosto de 1983 publica y promulga otros tantos Decretos sobre estructura orgánica de las Consejerías atribuyendo a las Delegaciones Territoriales precisamente funciones que el Estatuto preceptivamente otorga a las Diputaciones (Territoriales) Provinciales. La suplantación está llena de ironía rayana en el sarcasmo cuando se hace alusión a la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma que dicen los Decretos —organiza la Administración Regional.

¿Realmente no se multiplican los entes sin necesidad? ¿No se merman las funciones precisas de las Diputaciones, incluso no se marginan y se

sustituyen, o se comparten o se restringen, cuando la autonomía hay que entenderla lógicamente por elevación y no por minoración? ¿O es que hay otras funciones distintas a las de cada Consejería y son esas las reservadas a las Diputaciones Provinciales?

Pero si las funciones de las Delegaciones Territoriales se van a referir específicamente y exclusivamente al mero control de las funciones y servicios reservados por Ley Orgánica a las Diputaciones, es posible pensar que una entidad como esa sea precisamente la Entidad Control de las Diputaciones Provinciales en su gestión de asuntos periféricos ordinaria de la Comunidad? La Ley Orgánica habla de Mecanismos de dirección y control simplemente. Lo lógico es que la Dirección sea la del Propio Consejero y el Control sea mecánico no una ENTIDAD INTERMEDIA E INTERPUESTA que no parece se deba deducir de los preceptos estatutarios, sino todo lo contrario.

En todo caso, parece un exceso de burocracia, una redundancia de funciones y de funcionarios y una duplicación de servicios, funciones y personas y, por tanto, un VERDADERO EXCESO con repercusiones económicas y de intereses, al parecer encintados ya desde la propia estructura orgánica de la Junta de cara a las provincias que la hacen posible, la integran y la sirven, y de la que deben ser confiadamente servidas, atendidas y potenciadas.

V.º B.º
EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pablo Caballero Montoya, Procurador por Palencia perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 180 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente interpelación:

Antecedentes:

En el PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN para el año 1983, aprobados por Ley 2/1983 y publicados en el «B. O. de Castilla y León» número 6 del 30 de julio del año en curso, se figuran expresamente en el Capítulo de GASTOS algunas dotaciones de fondos cuya asignación se realiza sobre conceptos genéricos en los que no existe una asignación formal de destino de las consignaciones, y que, por tanto, habrán de

estar a resultas de la política que se desarrolle por las Consejerías correspondientes para el señalamiento de las finalidades concretas que, con dichas cifras, habrán de cubrirse.

Así tenemos:

EN EL CAPITULO II. — El artículo 28 («Gastos de Promoción y Estudios») dotados para todas las Consejerías por un monto global de 28.747.000 pesetas.

EN EL CAPITULO VI. — El artículo 61 («Programas de Inversiones») y el artículo 68 («Programas de Inversiones - MONTES») cuyo total cómputo de 46.138.821 quedó a la disposición de la Consejería de Agricultura y Montes.

EN EL CAPITULO VII.—El artículo 77 («Transferencias de Capital a Empresas») y el artículo 78 («Transferencias de Capital a FAM e INSTITUCIONES S/F DE LUCRO») dotados por un valor conjunto de 176.769.000 pesetas y la disposición de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

EN EL CAPITULO VIII. — El artículo 84 («Adquisición de Acciones») por el que se dota a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por un total de 22.500.000 pesetas.

Ante la gran nebulosa en la que se encierran las referidas dotaciones, y la necesidad de efectuar sobre las mismas un cercano seguimiento respecto del empleo y asignación de las dotaciones referidas, quiero hacer la siguiente interpelación a la Junta de Castilla y León:

¿Qué cantidades, de las sumas a que se acaba de hacer referencia, han sido utilizadas ya y qué detalle de importes y a qué conceptos han sido destinados sus aplicaciones, bien sean parciales o totales?

¿Qué criterios se ha seguido para efectuar las referidas asignaciones?

¿A qué otros conceptos se tiene planificado ya asignar otros fondos restantes, para qué destinos y en virtud de qué criterios?

¿Cuál es el importe de los sobrantes previstos en cada uno de los artículos referenciados por falta de tiempo para desarrollar los procedentes planes de utilización?

Valladolid, 9 de noviembre de 1983.

V.º B.º
EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Publíquese en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» para general conocimiento, y dése traslado de las mismas a la Junta de Casti-

lla y León. Todo ello de conformidad con los artículos 180 y ss. del Reglamento.

Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

PRESIDENCIA

Se han presentado ante la Mesa de las Cortes, y ésta ha admitido a trámite, PREGUNTAS formuladas a la Junta de Castilla y León, con respuesta oral ante el Pleno, en los siguientes términos:

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Alfredo Marcos Oteruelo, Procurador por la provincia de León, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta* a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener respuesta *oral* ante el *Pleno*.

Antecedentes:

En la localidad leonesa de CISTIERNIA fue construido por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo un grupo de 50 viviendas. Las obras finalizaron el 25 de junio de 1982. El día 22 de diciembre del mismo año fueron publicadas en la prensa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de adjudicatarios. El 27 de mayo de 1983, para dar cumplimiento a la Orden Ministerial del 17 de noviembre de 1980 sobre adjudicación de las citadas viviendas, un funcionario del Ministerio se personó en el Ayuntamiento de Cistierna y entregó la notificación individual a cada adjudicatario recogiendo la firma del compromiso de aceptación. Hasta el momento dichas viviendas no han sido entregadas. Esta demora está causando serios daños a los adjudicatarios que habían hecho sus previsiones de viviendas sin contar con ello. Dichos adjudicatarios desconocen las causas reales de la demora.

Ante esta situación cabe preguntar a la Junta de Castilla y León:

¿Aun siendo aún competente en esta materia el Estado Central, tiene la Junta de Castilla y León, pues ha tomado alguna iniciativa para informarse, conocimiento de las razones por las que el Minis-

terio de Obras Públicas y Urbanismo no ha entregado aún las viviendas construidas y adjudicadas?

León, 9 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Pablo Caballero Montoya, Procurador por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta* de la que desea obtener respuesta *oral* ante el *Pleno*.

Antecedentes:

El control de las actividades industriales de la Región exige un conocimiento o del censo industrial con la correspondiente clasificación de actividades y sectores y una permanente actualización de los datos cuyo evolución es, lógicamente, incontrolable.

Los datos censales de las Delegaciones del Ministerio de Industria, debiera merecer alguna reconsideración en cuanto a verificar su actualización y clasificación y posiblemente resulte de dicho control una necesidad de agilización en el manejo de los mismos que hoy —con el sistema encasillado de los viejos tiempos—, no puede alcanzarse a buen seguro.

Ante esta situación cabe preguntar a la Junta de Castilla y León:

¿Tiene prevista esa Junta la revisión, actualización y refundición de los CENSOS industriales así como una informatización que permita conocer la tendencia de la actividad industrial en cuanto a capacidad de producción, consumo de energía, y utilización de mano de obra?

Valladolid, 28 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Fidel Fernández Merino, Procurador por Palencia perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente *pregunta* de la que desea obtener respuesta *oral* ante el *Pleno*.

Antecedentes:

En estos tiempos en que se está llevando a cabo la reconversión industrial como medio para una economía más saneada y un mejor aprovechamiento de los medios, existe un núcleo de población llamado Vega de Saldaña, en la provincia de Palencia, constituido por 25 pueblos, que se encuentra en estado deplorable, en lo que se refiere a la electrificación de sus viviendas y pequeñas industrias.

Los PUEBLOS AFECTADOS por tal situación son los siguientes: Villaturde, Villanueva, Villacuerdo, Villatilla, Villamoronta, Renedo de la Vega, El Convento, El Bal, Albalá, Santillán, Moslares, Pedrosa, Gañinas, Lobera, Bustillo de la Vega, Lagunilla, La Serna, Nogal de las Huertas, Quintadiez de la Vega, Villarodrigo, Santervás, Villarrovejo, Santaolaja, Barrios, Poza y Villota del Páramo.

El número de habitantes, por tanto, afectados, oscila entre las 5.250 personas.

En lo que se refiere a la situación económica es la zona de la provincia de Palencia que más rentabilidad puede aportar dado que disponen de un suelo extraordinario. Poseen unas ONCE MIL CABEZAS DE GANADO VACUNO, VEINTITRES MIL CABEZAS DE GANADO OVINO Y DOS MIL QUINIENTAS CABEZAS DE GANADO PORCINO.

Existen enclavados en esta zona unos doce pequeños talleres de reparación y demás, una empresa de cerámica, dos gasolineras y dos empresas de áridos.

Es lamentable el ver a los agricultores, industriales y comerciantes que no tienen luz suficiente para poder ordeñar, o para mantener sus cámaras frigoríficas en funcionamiento.

La voluntad de los Alcaldes de la zona mencionada están de acuerdo en aportar de acuerdo con sus ingresos pero, todos, consideran que es imprescindible el dar una solución a dicho problema.

Ante lo anteriormente expuesto se pregunta a la Junta de Castilla y León.

¿Piensa en breve tomar alguna medida que solucione la situación descrita?

Palencia, 27 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Martín Beaumont, Procurador por Palencia, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y

León, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta* a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener respuesta *oral ante el Pleno*.

Antecedentes:

Me ha preocupado y supongo que también no ya sólo a muchos habitantes de nuestra región sino a muchos de los del resto de las regiones españolas, el leer en el «Diario de Burgos» del día 26 de octubre de 1983 unas declaraciones realizadas por el Excmo. Sr. D. Demetrio Madrid López en Segovia en la que entre otras «suculentas cuestiones» decía textualmente:

«En caso de que el Tribunal Constitucional falle a favor de la salida de León y Segovia de la Comunidad Autónoma «recurriremos en defensa de la Comunidad».

Como hasta este momento ni yo mismo ni el Grupo Parlamentario al que pertenezco ha tenido noticia alguna de que el Presidente de la Junta de Castilla y León ni ningún portavoz suficientemente cualificado para representarlo haya desmentido tal declaración y por lo incongruente que resulta tal afirmación con respecto a lo marcado por la Constitución española en su artículo 164 que dice en su párrafo 1: «Las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con los votos particulares, si los hubiere. Tienen el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente de su publicación y NO CABE RECURSO ALGUNO CONTRA ELLAS»...

Ante esta contradicción cabe preguntar a la Junta de Castilla y León:

¿Tiene prevista esa Junta solicitar, a aquellos que lo puedan hacer según los artículos de la Constitución 165 y ss., la reforma de la Constitución española o es que la afirmación del Presidente de la Junta se debe a un mal entendido o al desconocimiento de lo marcado por la propia Constitución con respecto al Tribunal Constitucional?

Palencia, 27 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Luis Criado, Escribano, Procurador por Palencia, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta* a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener respuesta *oral ante el Pleno*.

Antecedentes:

La Residencia Sanitaria «Lorenzo Ramírez» de

Palencia cumple con los principios básicos de acreditación de Centros e Instituciones para la docencia médica postgraduada y, desde el 29 de marzo de 1982 viene realizando gestiones con la Administración Central para la homologación de esta R. S. con las de otras capitales de provincia.

Deben tomarse en consideración los siguientes hechos:

1. — Que los niveles asistenciales están experimentando incrementos anuales significativos.

2. — Que dado el número de camas en funcionamiento actualmente (250) y su incremento en un futuro inmediato con la apertura del Materno-Infantil (413), junto con la política de máxima utilización de recursos propios del INSALUD, parece lógico optimizar el rendimiento, aumentando la jornada laboral.

3. — Que dadas las características de volumen y nivel asistencial actual y de un futuro inmediato, dicha R. S. es idónea para la docencia de M. I. R. en la especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria y, en cualquier caso, mejor que las grandes Ciudades Sanitarias donde predomina un enfoque superespecializado.

Por las razones anteriormente expuestas, me preocupa, de una parte, la discriminación que está sufriendo la R. S. «Lorenzo Ramírez» de Palencia por cuanto que es una de las R. S. de la S. S. de la Comunidad de carácter provincial que no tiene acreditada docencia médica postgraduada y, por otra parte, el reiterado silencio administrativo.

Es por ello por lo que cabe preguntar a la Junta de Castilla y León:

¿Qué gestiones está realizando ante la Administración Central para la acreditación de docencia médica postgraduada a la R. S. «Lorenzo Ramírez» de Palencia, máxime si a partir de enero próximo todas las R. S. de la S. S. van a tener que impartir cursos de formación postgraduada a los médicos de APD, etc.?

Palencia, 7 de noviembre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Publiquese en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» para general conocimiento y dése traslado de las mismas a la Junta de Castilla y León para su respuesta de conformidad con el contenido del artículo 188 del Reglamento.

Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

PRESIDENCIA

Se ha presentado ante la Mesa de las Cortes, y ésta ha admitido a trámite, PREGUNTA formulada por el Procurador D. Antonio Martín Beaumont a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Cultura y Educación, con respuesta oral ante la Comisión, en los siguientes términos:

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Martín Beaumont, Procurador por la provincia de Palencia perteneciente al Grupo Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León formula a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Cultura y Educación la siguiente pregunta y desea obtener respuesta oral ante Comisión a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente:

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del 15 de julio de 1983 la concesión de un anticipo de Tesorería de 61.863.898 a la Consejería de Educación y Cultura para atender a los gastos de la Campaña de Actividades de verano de los servicios provinciales de Juventud y Promoción Socio-Cultural.

Y no habiendo visto, ni por informes que esa Junta nos haya entregado, ni tan siquiera por medio de la Prensa, los resultados que cabrían esperar de un gasto tan abultado. Así como tampoco tras haber consultado con diversas organizaciones juveniles de nuestra región, que dicen desconocer el empleo de tal anticipo.

En consecuencia, se solicita contestación oral a la siguiente pregunta:

¿En qué actividades y para qué organizaciones juveniles ha sido empleado, de modo pormenorizado, el citado dinero?

Palencia, 25 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Publiquese en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» para general conocimiento y dése traslado de la misma a la Junta de Castilla y León y a la Consejería de Cultura y Educación para su respuesta, de conformidad con el artículo 189 del Reglamento.

Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

PRESIDENCIA

Se ha presentado ante la Mesa de las Cortes, y ésta ha admitido a trámite, PREGUNTAS formuladas a la Junta de Castilla y León, con respuesta escrita en los siguientes términos:

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D: José Angel Villaverde Cabezudo, Procurador por Soria, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta* a la Junta de Castilla y León, de la que desea obtener respuesta por *escrito*.

Antecedentes:

Reiteradamente se vienen denunciando graves dificultades en el funcionamiento de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Soria, como consecuencia del retraso en la concesión de los planes complementarios de montaje, solicitados al inaugurarse la misma en 1980. Igualmente existen graves anomalías en el funcionamiento de dicha Residencia derivadas de errores en su construcción y no haber sido subsanados los mismos a pesar de reflejarse en el acta de recepción definitiva de la obra por parte del INSALUD.

Uno de estos fallos supone un grave riesgo para los trabajadores del Centro, así como para los pacientes que acuden o permanecen en él, ya que por un defecto en el colector-depurador de la Residencia, que se hizo a nivel inferior que el del alcantarillado al que desemboca, las aguas fecales inundan periódicamente parte del edificio (vestuarios, fosos de montacargas, etc.) y originan olores nauseabundos en las inmediaciones del edificio.

Ante esta situación, cabe preguntar a la Junta:

1.º ¿Qué medidas piensa adoptar para evitar estos graves riesgos?

2.º ¿Cuál es el motivo por el que la Dirección Provincial de la Salud (dependiente de esa Junta) no ha contestado al requerimiento hecho por el Director Provincial del Insalud en nombre de la Junta Facultativa y de Gobierno de la Residencia, en escrito de 23 de mayo de 1983 y tras tres años de sufrir los citados problemas?

Soria, a 18 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Antonio Martín Beaumont, Procurador por Palencia, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta* a la Junta de Castilla y León, de la que desea obtener respuesta por *escrito*.

Antecedentes:

Hace aproximadamente cuatro años se llevó a cabo por ICONA una obra, provisional, de defensa del río Carrión en el término municipal de Poza de la Vega (Palencia).

El aumento de caudal del citado río en el invierno pasado se ha llevado la casi totalidad de la defensa realizada y ha dejado esa zona, si este invierno rompe la poca defensa existente, con grave peligro para viviendas, personas y con posibilidad de que el río ocupe toda la Vega de Saldaña.

En el mes de junio del año actual los Alcaldes de Poza de la Vega y Saldaña tuvieron una entrevista, con la Excm. señora Gobernadora Civil de Palencia, en la que le plantearon el problema citado anteriormente y en la que, según parece, la citada autoridad se comprometió a solucionar en breve el tema.

Como el invierno se aproxima y hasta el momento no ha habido solución alguna, quiero preguntar a la Junta de Castilla y León:

1.º ¿Tiene constancia la Junta de Castilla y León que de mantener esta situación puede acarrear graves consecuencias a una de las zonas de mayor riqueza de la provincia de Palencia cual es la Vega de Saldaña?

2.º ¿Qué medidas urgentes se piensan tomar para solucionar la situación descrita?

Palencia, 25 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. José Angel Villaverde Cabezudo, Procurador por Soria, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta* a la Junta de Castilla y León, de la que desea obtener respuesta por *escrito*.

Antecedentes:

Con fecha 24 de mayo de 1983 se dio orden al Director Provincial de Educación y Ciencia de Soria, sobre la eventual remoción de los Directores de Centros. A raíz de esta orden, el Director Provincial de Soria se dirigió a los directores de diversos centros, en una circular en la que textualmente decía:

«Esta Dirección Provincial estima conveniente, antes de tomar ninguna decisión sobre la eventual remoción de los actuales Directores accidentales del Centro, conocer la opinión de los Claustros respecto a qué personas, eventualmente también, podrían ocupar o seguir ocupando el cargo de Director, pues considera esencial el que los Directores, en el desempeño de su cargo cuenten con la confianza explícita del profesorado de sus centros.»

Más adelante:

«El Claustro de profesores de ese Centro, en reunión extraordinaria y convocado a estos solos efectos, elija de entre todos los Catedráticos y Profesores Numerarios una terna que ha de ser comunicada de manera inmediata a esta Dirección Provincial por orden alfabético y sin expresión de los votos emitidos.»

Que en algunos centros, como la Escuela de Artes y Oficios, se efectuó consulta al Ministerio y éste contestó que continuaba vigente la O. M. de 26 de octubre de 1968 («B. O. E.» de 9 de noviembre), motivo por el que dicho Centro remitió el acta del Claustro extraordinario con mención expresa del número de votos obtenidos por cada miembro de la terna.

Que a pesar de desprenderse de la circular la importancia de la opinión del Claustro para el nombramiento del Director del Centro en caso de necesidad de remoción, en diversos centros de esta provincia se ha efectuado la remoción del Director, sin causa justificada y se ha designado a personas que no contaban con el apoyo mayoritario del Claustro, lo que hace pensar que ha existido un trato discriminatorio utilizando procedimientos poco democráticos.

Ante lo anteriormente expuesto y por existir un grave malestar entre el profesorado de esta provincia, se pregunta a la Junta de Castilla y León:

¿Existen argumentos suficientes para justificar la actuación del Director Provincial de Educación y Ciencia de Soria?

Soria, a 18 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Santiago Cordero de la Cruz, Procurador por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del vigente Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente *pregunta*, de la que desea obtener respuesta *escrita*.

Antecedentes:

En la provincia de León, de la que el Procurador que suscribe es representante, y concretamente en el Partido Judicial de Astorga, existen muchos pueblos que tienen solicitada la Concentración Parcelaria desde hace dos, tres y hasta cuatro años.

Algunos hay que tienen ya calificados los terrenos desde hace más de dos años, sin que se haya continuado el proceso.

Son inconcebibles tales demoras que están ocasionando perjuicios cuantiosísimos a los agricultores, ya de por sí de economías muy débiles que, por lo pequeño de sus parcelas, se ven privados de la posibilidad de utilización de maquinaria adecuada, lo que limita su capacidad de cultivo y lo encarece enormemente.

En visita efectuada a las oficinas del IRYDA en León, se me ha informado de que estos trabajos se encuentran paralizados, dando a entender la posibilidad de que no se reanuden en mucho tiempo, justificándolo en la carencia de personal existente en dichas oficinas.

El Excmo. señor Presidente de la Junta, don Demetrio Madrid, en su discurso de investidura, insistió en la imperiosa necesidad de ultimar las CONCENTRACIONES PARCELARIAS, y fue mucho más lejos al decir que era necesario acometer YA, las RECONCENTRACIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto, cabe preguntar a la Junta de Castilla y León:

1.º — ¿Piensa el Gobierno de esta Comunidad Autónoma acometer trabajos de RECONCENTRACION sin antes haber atendido y ultimado todas las peticiones de CONCENTRACION pendientes de realizar en la actualidad?

2.º — ¿Se piensan tomar medidas y cuáles van a ser para agilizar y terminar las CONCENTRACIONES solicitadas?

3.º — De ser cierto que la paralización de estos trabajos se deben a la carencia de personal en las oficinas del IRYDA de León (lo que el señor Consejero, por razones obvias, debe conocer), ¿se piensa subsanar esta necesidad de forma URGENTE?

4.º — En el supuesto de no haber sido transfe-

rida esta competencia, ¿sería posible que por esa Consejería se hicieran ante el Gobierno Central, las gestiones procedentes para dar una solución URGENTE a este problema?

Val de San Lorenzo (León), 22 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Martín Beaumont, Procurador por Palencia, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de la dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta* a la Junta de Castilla y León, de la que desea obtener respuesta por *escrito*.

Por Real Decreto 2.279/1982 de 24 de julio de 1982 publicado en el «B. O. E.» de fecha 15 de septiembre de ese mismo año se acuerdan las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona Saldaña-Valdavia y Boedo-Ojeda de la provincia de Palencia.

En el preámbulo de dicho Decreto Ley se justifica el porqué de esta declaración. «La zona denominada Saldaña-Valdavia, Boedo-Ojeda, en la provincia de Palencia, presenta una precaria situación de su economía agraria, con defectos de infraestructura que impiden la adecuada utilización de sus recursos potenciales. Los estudios realizados por el IRYDA, han puesto de manifiesto que estos defectos pueden corregirse, en parte, mediante la actuación de dicho Organismo, a través de las medidas que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en materia de ordenación de explotaciones, medidas que serán financiadas de acuerdo con lo que se dispone en dicha Ley con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario».

El período de actuación se fija desde el 24-7-82 al 31-12-88.

La superficie afectada es de unas 177.000 Has.

El número de municipios afectados es de 47 con 101 núcleos.

Cuando observamos los objetivos que pretenden acciones de este tipo (señalar la orientación productiva, potenciar la ganadería vacuna, ovina, caprina y equina, incremento de la producción de forrajes y piensos, mejora de las instalaciones ganaderas y fomento y mejora de los regadíos) vemos que una serie de municipios con la misma orientación productiva, configuración agrogeográfica, climática e incluso con rentas más bajas, quedan

excluidos. Así podremos citar. Fresno del Río, Villalba de Guardo, Mantinos, Guardo, Castrejón de la Peña, Respanda de la Peña y Santibáñez de la Peña, entre otros.

La Agencia de Extensión Agraria de Guardo ya puso de manifiesto estas anomalías ante el anterior Jefe Provincial del IRYDA sin que se diera una explicación al agravio comparativo que viven estos núcleos rurales.

En abril de 1983 con motivo de un seminario celebrado en Madrid, el jefe de la Agencia, antes citada, tuvo la oportunidad de exponer esta inquietud ante el Subdirector General del IRYDA; el cual prometió analizar la situación, sin que hasta el momento haya respondido. Al igual que tuvo también conocimiento, la Excm. señora Gobernadora Civil de Palencia, de este hecho, la cual prometió su apoyo incondicional.

Mucho me temo que si esta situación no se corrige, cuando se ponga en marcha la Ley de Agricultura de Montaña, aprobada por el Congreso de los Diputados el día 17 de marzo de 1982, tampoco encajen estos pueblos según los criterios que definen la delimitación del ámbito de aplicación de esta Ley, con lo que el trato de las familias de estas zonas sería claramente discriminatorio, colocándolas en una situación de gran inferioridad frente a sus limítrofes.

Ante lo anteriormente expuesto se pregunta a la Junta de Castilla y León:

¿Tiene conocimiento de la cuestión citada anteriormente?

¿Cuáles son las razones por la que se excluyen los municipios antes citados en los antecedentes?

¿Piensa tomar alguna iniciativa al respecto y si es así cuáles son los pasos inmediatos que va a realizar?

Palencia, 27 de octubre de 1983.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Publíquense en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» para general conocimiento y dese traslado de las mismas a la Junta de Castilla y León para su respuesta por escrito, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento.

Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaias Herrero Sanz*